

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

MTRA EN DERECHO NORMA LÓPEZ RAMÍREZ, en mi carácter de regidora de este H. Ayuntamiento en período 2018-2021 a usted le hago saber:

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco que a la letra dice:

Artículo 13. Son OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:

- I...
- II...
- III...

VI.- Informar al ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de las formas y mecanismos que establezcan que establezcan los reglamentos municipales.

Lo anterior en plena interpretación del artículo 8 del Reglamento y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco que a la letra dice:

Artículo 8. – Sujetos Obligados – Obligaciones.

Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones de los sujetos obligados las siguientes:

- I...
- II...
- III...
- IV...

V... Informar en los primeros diez días hábiles de cada mes, a través de la Unidad, al Pleno del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía;

VI...

VII...

Así también, tomando en consideración que mis obligaciones como Regidor titular de las comisiones unipersonales:

EQUIDAD Y GÉNERO

DERECHOS HUMANOS

HONOR Y JUSTICIA

- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento.
- IV. Supervisar y evaluar el trabajo de las dependencias municipales encargadas del fomento y la protección de los derechos humanos. La oficial del DARE ha realizado labores de difusión sobre derechos humanos, cuyo trabajo es sobre saliente.
- V. Proponer al Ayuntamiento la implementación de acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio. Se está trabajando en ello.
- VI. Proponer la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, en aquellas disposiciones que tiendan a efficientar y actualizar los derechos humanos de la población. Estoy trabajando en la iniciativa del Reglamento de Derechos Humanos.

Artículo 117 Bis. - Son Obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Equidad y Género:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el Municipio; hasta el momento no hay existido iniciativa al respecto.
- II. Proponer políticas públicas que contemplar la problemática de las mujeres, los hombres y las familias en todos los ámbitos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma, mejorando trabajando en ello.
- III. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres o los hombres, en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;  
Me encuentro trabajando en ello, va que se debe de tomar muestras para la estadística.
- IV. Supervisar los trabajos de los gobiernos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer; he sesión de ayuntamiento he propuesto que la persona que sea Juez Municipal fuera mujer, sin embargo por diversos argumentos este Ayuntamiento decidió que fuera hombre, por la experiencia en el ramo que éste tiene.
- IV. Impulsar la equidad de género en todas las áreas de la Administración Pública Municipal; he expresado en Sesión de Ayuntamiento que se de oportunidad a las mujeres ya que en puestos directivos son el 81% hombre mientras el 38 % mujeres. Y
- VI. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos a través de las áreas correspondientes con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la equidad de género. Se está trabajando en ello.

Con esto doy pleno cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto.

  
MAESTRA EN DERECHO NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

Se anexa copia de queja del ciudadano JUAN JOSÉ VAZQUEZ.

C.P SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C.P PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSORES HUMANOS.

Cuyas obligaciones están previstas en los numerales 116, 117 y 117 bis del reglamento aludido.

Artículo 116.- Son Obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Estar informados, más no resolver de los procesos internos que se instauran en contra del personal del Ayuntamiento, así como de los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil.

- En este punto nadie está obligado a lo imposible. Por lo que le hago saber a este H. Ayuntamiento que hasta el momento no se me ha informado de proceso interno alguno contra personal del Ayuntamiento. Por lo que solicito a usted señor presidente se gire instrucciones a la Comisionada de Seguridad Pública, al director de Tránsito Municipal así como al director de Protección Civil, que se me mantenga informada en caso de acontecer algún proceso interno que se instaure en contra del personal del ayuntamiento. Con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones.
- II. Garantizar el derecho de audiencia y defensa de los empleados y funcionarios del municipio.

En lo que va a este punto, desde el inicio de esta administración he entendido a más de 30 personas entre empleados de confianza, base como eventuales, de los cuales les he dado derecho de audiencia, además se habló con la oficial mayor al respecto de cada situación de los empleados.

- III. Sugerir los procedimientos de destitución, sanciones y correcciones, respecto de los empleados del Ayuntamiento, resultante de los procedimientos previamente establecidos, con apego a las leyes de la materia.

Como lo mencioné hasta el momento no se me ha hecho del conocimiento de procedimiento establecido contra algún empleado del Ayuntamiento.

- IV. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los Jueces Municipales.

Por el momento no se ha presentado en el pleno iniciativa alguna al respecto.

- IV. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos.

De manera personal se ha tocado con el Presidente municipal desde el mes de octubre del año en curso. Así como he expresado en sesiones dividas de Ayuntamiento, que se deben de fusionar direcciones del Ayuntamiento con la finalidad de tener menos directores en nómina.

He presentado al pleno del Ayuntamiento para su aprobación iniciativa de Reglamentos. Así también he hablado con el Presidente de la manera en que los servidores públicos debe de dar su servicio al gobernado para ser mas eficientes.

- VI. Las demás que le determinen como de su competencia al Ayuntamiento, o las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 117.- Son Obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos:

- I. Promover las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento, así como las medidas pertinentes para que adopte dichas políticas. En este punto, les dejo saber lo siguiente: se deberá de habilitar una oficina que este separada de las instalaciones del Palacio Municipal (no estoy de acuerdo en este

término, pero así lo determina la ley) a efecto de que la Comisión de Derechos humanos pueda trabajar recibir quejas de la ciudadanía cuando estos consideren que se les han violado sus Derechos Humanos, así el ciudadano no entre con miedo a represalias por parte de las autoridades. Lo más importante en este punto es que las comisiones se deben de colegiar, porque siendo unipersonales para que los dictámenes puedan consensarse.

- II. Vigilar que los servidores públicos encargados de la administración municipal respeten los derechos fundamentales del ser humano, dando cuenta a los integrantes del Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de cualquier transgresión que a los mismos advierta.

He vigilado de cerca a cada uno de los servidores, por lo que en este momento doy cuenta de lo siguiente: elementos de Seguridad Pública han violado el derecho de libertad de algunos ciudadanos, así como el de libre expresión. Sin embargo, no los justifico, al decir que esto se ha dado por falta de capacitación, por lo que sugerido que a la brevedad se les de capacitación por parte de profesionistas en la materia, para que después de esto no exista pretexto para respetar los derechos humanos del gobernado.

Señalando además que el día viernes 23 de Noviembre del año cursante, en punto de las 22:32 horas me hice presente en la calle Fermín Padilla, en este municipio, a efecto de dar atención a un ciudadano que llamada telefónica me hizo del conocimiento que elementos de Seguridad Pública tenía a una persona detenida por venir en sentido contrario.

A mi arribo sólo se encontraba dos elementos de tránsito, cuestionado a uno el motivo por el cual se llevaban la motocicleta, diciendo: que el conductor de la motocicleta circulaba en sentido contrario en la calle prolongación José María Lozano, no contaba con licencia de motociclista, ni la motocicleta contaba con placas de circulación. Lo cual es incuestionable que se debe de retirar el vehículo. Sin embargo, una vez hecha la investigación quien detuvo al conductor fueron elementos de seguridad pública, además le exigen al conductor 1,200 pesos para no llevarse el vehículo. Esto son actos de corrupción. Primeramente porque los elementos de seguridad pública no está dentro de sus funciones el de tránsito. Segundo porque ellos no están facultados para recibir el posible monto de las infracciones.

Segundo de la investigación, llegaron aproximadamente 5 patrullas de seguridad Pública, en una de ellas se encontraba el elemento de nombre ANTONIO MARTINEZ VELASCO, quien después de utilizar palabras altisonantes con el elemento de tránsito, dijo: que la 01 comento que en ese momento yo no era REGIDOR. Después dicho elemento de seguridad pública me violento físicamente. Lo cual se puede observar en el video en vivo desde mi perfil de Facebook.

Primeramente para darle derecho de audiencia a los personajes mencionados solicito se gire la instrucción para que le Comisionada de Seguridad Pública, así como Antonio Martínez Velasco comparezcan en la sesión de Ayuntamiento, y previa autorización de los mismos, estos puedan ser cuestionados respecto a su actuar.

Lo anterior esa si, ya que al no estar colegiada la Comisión de Derechos Humanos es necesario que el pleno del Ayuntamiento le dé derecho de audiencia a las personas aludidas.

El día 26 de noviembre del año en curso, recibí escrito de queja signado por el C. JUAN JOSE VAZQUEZ en contra del director de tránsito, quien solicito sea citado a la sesión próxima inmediata, porque que el pleno dé derecho de audiencia. Por el mismo razonamiento que se señaló en párrafos anteriores.